

Resolución Gerencial general Regional

Nº 396 -2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 1 0 GCT 2012

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta Nº 007-2012-CAS, Informe Nº 573-2012-ORA/OASA, Informe Nº 574-2012-ORA/OASA, Informe Legal Nº 400-2012-GR PUNO/ORAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 574-2012-ORA/OASA de fecha 02 de octubre de 2012, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, comunica que mediante Carta Nº 160-2012-GR-PUNO/ORA-OASA de fecha 12 de setiembre de 2012, se ha notificado al representante del "Consorcio Azángaro-Saytococha" el otorgamiento de la buena pro para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Azángaro - Saytococha - Sandia - San Juan del Oro, Tramo II Muñani - Saytococha";

Que, el día 24 de setiembre de 2012 se vencía el plazo para la suscripción del contrato y que en gicho procedimiento el "Consorcio Azángaro–Saytococha" ha presentado la Carta Fianza Nº -FC-010-08-2012-CACFG de Fiel Cumplimiento emitida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito "FIANZAS Y *GARANTIAS LTDA*, de la ciudad de Lima;

Que, sobre el particular se debe hacer mención que, tal como lo menciona el Memorándum Nº 131-2012-GR PUNO/GGR, emitido por la Gerencia General Regional, así como el Memorándum Nº Múltiple Nº 066-2012-GR-PUNO/PR proveniente de la Presidencia Regional, está prohibido aceptar cartas fianzas de empresas cooperativas y otras instituciones que otorgan estos documentos sin la autorización de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS), siendo el caso que la Cooperativa de Ahorro y Crédito "FIANZA Y GARANTIAS LTDA" no se encuentra autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros tal como se acredita del portal electrónico de dicha entidad cuya copia impresa obra en el expediente;

Que, en ese sentido, al haber presentado el "Consorcio Azángaro-Saytococha" una carta fianza emitida por una entidad financiera no autorizada por la SBS, ha incumplido una formalidad establecida en el inciso 2 del articulo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, norma aplicable al presente caso según lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29873 y el Comunicado del OSCE Nº 005-2012-OSCE/PRE, por lo que la suscripción del contrato deviene en improcedente por causas atribuibles al adjudicatario;

Que, consiguientemente, corresponde aplicar lo previsto en el último párrafo del artículo 157º del referido Reglamento, que establece que: "En el caso de la no suscripción del contrato, por causas imputables al adjudicatario de la Buena Pro, se ejecutará la garantla en las mismas condiciones previstas en el párrafo anterior, una vez que quede consentida la decisión de dejar sin efecto la Buena Pro". Aclarando que la garantia a ejecutarse es la de seriedad de oferta;

Que, es necesario aclarar que la normatividad prevista en la Ley Nº 29873 no es aplicable al caso de autos, dado que la Tercera Disposición Complementaria y Final de dicha disposición legal, establece que: "La presente ley es aplicable a las contrataciones cuyos procesos de selección se convoquen a partir de su entrada en vigencia",

Que, al no haberse presentado el Consorcio favorecido con la buena pro, a suscribir el contrato con el requisito previsto en el artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo de Ley e incluso dentro del plazo de subsanación, corresponde declarar la pérdida automática de la Buena Pro otorgada, debiéndose llamar al postor que ocupó el segundo lugar, si lo hubiere;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobado par Resalución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;



NO REC

GENERAL REGIONAL





Resolución Gerencial general Regional

№ 396 -2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 1 0 GCT 2012

SE RESUELVE:

V° B° Oficina

ASES ORIA

JURIDICA

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la pérdida automática del otorgamiento de la buena pro adjudicado al postor CONSORCIO AZANGARO-SAYTOCOCHA, en el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº 056-2012-GRP/CEP, derivada de la Licitación Pública Nº 001-2012-GRP/CEP, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZANGARO – SAYTOCOCHA – SANDIA – SAN JUAN DEL ORO, TRAMO II: MUÑANI-SAYTOCOCHA"; en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO la buena pro otorgada a favor del CONSORCIO AZANGARO-SAYTOCOCHA, en el proceso de selección referido en el presente artículo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPDNER a la Oficina Regional de Administración, la ejecución de la Carta Fianza presentada por el CONSORCIO AZANGARO-SAYTOCOCHA como garantía de seriedad de oferta, una vez que quede consentida la decisión de dejar sin efecto la buena pro.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implemente las acciones necesarias, a fin de que la infracción incurrida por el postor CONSORCIO AZANGARO-SAYTOCOCHA sea puesta en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares cumpla con convocar, de ser el caso, al postor que hubiere ocupado el segundo lugar en el orden de prelación en la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 056-2012-GRP/CEP, derivada de la Licitación Pública Nº 001-2012-GRP/CEP, para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZANGARO – SAYTOCOCHA – SANDIA – SAN JUAN DEL ORO, TRAMO II: MUÑANI-SAYTOCOCHA, a fin de que suscriba el contrato respectivo.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares cumpla con notificar de forma inmediata al CONSORCIO AZANGARO-SAYTOCOCHA, en su domicilio señalado en autos, la determinación de la Entidad de dejar sin efecto la buena pro otorgada en su favor en la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 056-2012-GRP/CEP, derivada de la Licitación Pública Nº 001-2012-GRP/CEP, para la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AZANGARO – SAYTOCOCHA – SANDIA – SAN JUAN DEL ORO, TRAMO II: MUÑANI-SAYTOCOCHA.

ARTICULO SEXTO.- AUTORIZAR el desglose del Expediente de Contratación de la autógrafa correspondiente para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Gerencia General Regional r amador monteblanco matos gerente general regional